ISAF

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Informe de Fiscalización de la Primera Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2010 Correspondientes al

Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora, Diciembre de 2010

ISAF
SONORA

INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

ISAF
Checar oficio de respuesta

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-0209-2011
Hermosillo, Sonora, a 12 de enero de 2011.
"2011: Año de Francisco Eusebio Kino"

MTRA. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA.
Directora General del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE-2948-2010 de fecha 8 de noviembre de 2010, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2010 del **Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pabilos Antillón

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN
RECIBIDO
HORA 10:01

C.c.p. Dip. Otto Guillermo Claussen Iberri, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Lic. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Archivo.
Minutario.

ISAF

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2010
Correspondientes al:

Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora

Efectivo e Inversiones Temporales

Observaciones

1. **Al momento de nuestra revisión, el sujeto fiscalizado no exhibió los oficios donde consta haber informado al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría General, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de las cuentas bancarias específicas en las que se recibieron y administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB) correspondientes al ejercicio 2010.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9 fracción III del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales no fueron exhibidos los oficios donde se haga constar haber informado de las cuentas bancarias específicas en las que se recibieron y administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB) del ejercicio 2010, solicitando se proporcione copia de los oficios en comento a éste Organo Superior de Fiscalización. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con las disposiciones inherentes a la recepción y administración de los recursos federales antes señalados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2. **El sujeto fiscalizado no cumplió con entregar a los auditores del ISAF, el registro de firmas autorizadas para la expedición de cheques en la cuenta con número 04021344361 del banco HSBC México, S.A., el cual fue requerido a través del oficio de notificación de revisión No. ISAF/AAE-2948-2010 de fecha 8 de noviembre de 2010, numeral 14 del Anexo 1.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no haber obtenido y entregado a los auditores del ISAF, el registro de firmas de la cuenta bancaria señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones correspondientes para contar con el mismo, proporcionando copia del documento a este Organo Superior de Fiscalización. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se conserve adecuadamente la documentación que por su naturaleza, debe obrar en los expedientes históricos del Sujeto Fiscalizado, agilizando su gestión en caso de no contar con la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

3. **El sujeto fiscalizado pagó recargos y actualizaciones por $22,531, debido a que no fueron presentadas oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Impuestos federales correspondientes a los meses de enero, marzo, julio y agosto de 2010, por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 102 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Octavo fracción I del Decreto por el que se establece el subsidio para el empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de octubre de 2007, vigente a partir del 1° de enero de 2008; 21 del Código Fiscal de la Federación; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir los recargos y actualizaciones por $22,531 de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el sujeto fiscalizado debió contar con presupuesto disponible para realizar los pagos de las declaraciones oportunamente, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento, ocasionando un detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines de la entidad. Sobre el particular, solicitamos informen a este Organo Superior de Fiscalización, las partidas del gasto de las cuales transfirieron recursos para sufragar los citados recargos y actualizaciones, asi como la afectación que en su caso repercutió en la estructura programática. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por conceptos de recargos y multas estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4. **El sujeto fiscalizado no presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2010.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.5.5.3, II.5.5.2 y II.5.5.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2010; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la omisión señalada en la observación, solicitando la elaboración y presentación ante el SAT, de las declaraciones informativas mensuales de operaciones con terceros correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2010, para dar cumplimiento con las disposiciones fiscales a que está obligado el sujeto fiscalizado, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas, proporcionando a éste Organo Superior de Fiscalización, copia de los comprobantes emitidos por el SAT donde se aprecie la presentación de las declaraciones en comento. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

5. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por la cantidad de $426,521, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2010, tal como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	No. de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
26/02/10	PD/1383	$ 23,780	Renta e instalación de 5 Stand.	3602 Gastos de Difusión e Imagen Institucional	3802 Congresos, Convenciones y Exposiciones
29/03/10	PD/57068	12,000	Servicio de alimentación en restaurante por Congreso.	2201 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones	3802 Congresos, Convenciones y Exposiciones
29/03/10	PD/57076	12,000	Servicio de alimentación en restaurante por Congreso.	2201 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones	3802 Congresos, Convenciones y Exposiciones
29/03/10	PD/57094	18,000	Servicio de alimentación en restaurante por Congreso.	2201 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones	3802 Congresos, Convenciones y Exposiciones
29/03/10	PD/57096	12,000	Servicio de alimentación en restaurante por Congreso.	2201 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones	3802 Congresos, Convenciones y Exposiciones
29/03/10	PD/1247	10,904	Anuncio en periódico de convocatoria.	3602 Gastos de Difusión e Imagen Institucional	3608 Licitaciones, Convenios y Convocatorias
21/04/10	PD/57027	12,000	Servicio de alimentación en restaurante por Congreso.	2201 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones	3802 Congresos, Convenciones y Exposiciones
21/04/10	PD/57028	14,000	Servicio de alimentación en restaurante por Congreso.	2201 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones	3802 Congresos, Convenciones y Exposiciones
22/04/10	PD/59047	11,832	Publicación de convocatoria.	3602 Gastos de Difusión e Imagen Institucional	3608 Licitaciones, Convenios y Convocatorias
03/05/10	PD/8001	11,693	Copias tamaño carta.	2101 Material de Oficina	2104 Material y Utiles de Impresión
14/05/10	PD/57010	70,000	Desarrollo de un Sistema Informático.	3301 Asesoría y Capacitación	3303 Servicios de Informática
30/06/10	PD/57050	15,708	Encuadernación de tesis.	2101 Material de Oficina	2104 Material y Utiles de Impresión
30/06/10	PD/58047	11,600	Cambio general de red de voz.	3606 Servicio de Telecomunicaciones	3109 Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales
31/08/10	PD/57028	61,174	16 enfriadores de agua.	2302 Refacciones y Accesorios	5102 Equipo de Administración
31/08/10	PD/59033	120,338	Impresión digital de reconocimientos.	3802 Congresos, Convenciones y Exposiciones	3601 Impresión de Documentos Oficiales
24/09/10	PD/9008	9,492	Diverso material de oficina.	2102 Material de Limpieza	2101 Material de Oficina
	Total	$426,521			

Normatividad Infringida

Articulos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 2101 "Material de Oficina", 2102 "Material de Limpieza", 2104 "Materiales y Utiles de Impresión y Reproducción", 2201 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones", 2302 "Refacciones y Accesorios y Herramientas Menores", 3109 "Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales", 3301 "Asesoría y Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3601 "Impresión de Documentos Oficiales", 3602 "Gastos de Difusión e Imagen Institucional", 3606 "Servicio de Telecomunicaciones", 3608 "Licitaciones, Convenios y Convocatorias", 3802 "Congresos, Convenciones y Exposiciones" y 5102 "Equipo de Administración" del Manual de Programación y Presupuestación 2010; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo los asientos de ajustes correspondientes, para presentarlos contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2010, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización, copia de los asientos de ajustes que avalen las correcciones requeridas, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo el referido ordenamiento. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. **No fue exhibida la póliza y la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por $582,200, correspondiente a la póliza de diario No. 59058 de fecha 30 de septiembre de 2010, que afectó la partida 3802 "Congresos, Convenciones y Exposiciones".**

Normatividad Infringida

Articulos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación requerida señalada en la presente observación, por lo que solicitamos exhibirla a la brevedad a este Organo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones correspondientes. Asimismo, se hace del conocimiento del sujeto fiscalizado, que de conformidad con las atribuciones que tiene el ISAF a través de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, los incumplimientos a solicitudes de documentación e información que realicemos, serán sujetos de sanción en contra del servidor público que incumplió con ello, por lo que la justificación o razones aquí requeridas respecto de la desatención, deberían haberse comunicado oportunamente durante la revisión a los auditores del ISAF, por lo que se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realicemos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. **En relación con la revisión a la Partida 2104 denominada "Materiales y Utiles de Impresión" se determinó la existencia de un pago por $299,860, a favor de la empresa Imagen Digital del Noroeste, S.A. de C.V. por concepto de impresión de 11,963 libros para capacitación, ejercidos mediante los recursos federalizados del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (PSNFCSP), según consta en póliza de diario No. 59018 de fecha 8 de junio de 2010, sin que fueran exhibidas las tres cotizaciones mínimas requeridas para su adjudicación, de acuerdo a la normatividad establecida.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 17 del Decreto No. 15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; 26 fracción II y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 18 fracción II, inciso a) y 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Tercero, Trigésimo y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no haber exhibido las cotizaciones con 3 proveedores para efectos de dar cumplimiento con el proceso de adjudicación de los servicios contratados, solicitando proporcionar a este Organo Superior de Fiscalización, copia de los referidos documentos para avalar el cumplimiento de la acción requerida, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, se cuente con archivos adecuados de la documentación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. **Al revisar la partida 2601 denominada "Combustibles", se constató que el Sujeto Fiscalizado otorgó combustible a vehículos particulares, los cuales son propiedad de los docentes que realizan labores de supervisión en las escuelas secundarias, toda vez que no se cuenta con vehículos oficiales para el desarrollo de esas funciones. Sin embargo, no fue exhibido el oficio de autorización emitido por la Secretaría de Hacienda Estatal, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicables en el año 2010. La cantidad de combustible ejercido por el citado concepto asciende a $97,000, según consta en póliza de diario no. 59092 de fecha 28 de mayo de 2010.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 30 primer párrafo del Decreto No. 15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; Vigésimo Primero de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar al trámite omitido señalado en la presente observación, solicitando promover la autorización ante la Secretaría de Hacienda Estatal, justificando ampliamente dicha solicitud y definiendo que servidor público y vehículo serán acreedores de este apoyo, siempre y cuando estos vehículos sean utilizados en comisiones oficiales, con el fin de tener mayor transparencia en el ejercicio de los recursos de la partida del Gasto 2601 "Combustibles", proporcionando copia de la misma a este Organo Superior de Fiscalización para avalar su cumplimiento. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.